

## Notario Público de Santiago María Soledad Lascar Merino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DECLARACION otorgado el 06 de Febrero de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público de Santiago María Soledad Lascar Merino.-

Miraflores 178, piso 5.-

Repertorio Nro: 6485 - 2024.-

Santiago, 07 de Febrero de 2024.-



123457403677  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123457403677.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mslascarm&ndoc=123457403677>.- .-

CUR Nro: F4638-123457403677.-

REPERTORIO N°6.485 /2024

OT. N°225.583

PDQ

DECLARACIÓN

PRIMERA COLOCACIÓN DE EFECTOS DE COMERCIO POR LÍNEA DE  
TÍTULOS DE DEUDA

SERIE A UNO, SERIE A DOS Y SERIE A TRES  
DE LA LÍNEA NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y CINCO

“INGEVEC S.A.”

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de febrero de dos mil veinticuatro, ante mí, doña **MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO**, chilena, casada, abogado, cédula de identidad y Rol Único Tributario número ocho millones doscientos quince mil novecientos catorce guion dos, Notario Público Titular de la trigésimo octava Notaría de esta ciudad, con domicilio en calle Miraflores número ciento setenta y ocho, piso cinco, Comuna de Santiago, comparece: don **RODRIGO BERNARDO GONZÁLEZ YUTRONIC**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número doce millones cuatrocientos ochenta y siete mil ciento dos guion seis, y don **ENRIQUE DIBARRART URZÚA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número ocho millones seiscientos veinte mil trescientos cincuenta y cinco guion tres, ambos en representación, según se acreditará, de **INGEVEC S.A.**, sociedad anónima abierta del giro inversiones y prestación de servicios, rol único tributario





número setenta y seis millones dieciséis mil quinientos cuarenta y uno guion siete, en adelante también denominada el “Emisor”, todos domiciliados para estos efectos en calle Cerro El Plomo número cinco mil seiscientos ochenta, piso catorce, comuna de Las Condes, Santiago; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen: **CLÁUSULA PRIMERA: SINGULARIZACIÓN DE LA ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA. Uno.Uno.** Con fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, el Emisor obtuvo el registro bajo la modalidad e registro automático de una línea de efectos de comercio por un monto máximo de hasta **trescientas mil Unidades de Fomento**, en adelante la “Línea”, de conformidad con la Ley número dieciocho mil cuarenta y cinco, sobre mercado de valores, y sus modificaciones posteriores, bajo el **número ciento cincuenta y cinco** del Registro de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero, en adelante también la “**CMF**”. **Uno.Dos.** Para efectos de lo anterior, y en cumplimiento con lo previsto en la citada ley y en la normativa aplicable, junto con la solicitud de la inscripción de la Línea, el Emisor presentó ante la CMF, entre otros, la escritura pública de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de María Soledad Lascar Merino, repertorio número cuatro mil ochocientos ochenta y tres / dos mil veinticuatro, en la cual se establecen las características de la emisión de la Línea, en adelante la “**Escritura de Características de la Línea**”. **Uno.Tres.** Se deja constancia que a esta fecha la Línea no registra colocaciones vigentes. **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE COLOCACIÓN.** Por este instrumento, en adelante la “**Escritura de Declaración**”, el Emisor viene en establecer las características específicas de colocación de efectos de comercio Serie A uno, Serie A dos y Serie A tres con cargo a la Línea. Para tales efectos, se establecen y complementan los antecedentes indicados en las Secciones Tres.Tres / “*Características*



*Específicas de la Emisión*"/, Tres.Cuatro.Uno /"Amortización extraordinaria"/, todas de la Cláusula Tercera, en la Cláusula Cuarta /"Uso de Fondos"/ y en la Cláusula Quinta /"Beneficio Tributario"/, de la Escritura de Características de la Línea, los que no fueron completamente determinados al momento de la inscripción de la Línea, en los siguientes términos: **/A/ Sección Tres.Tres de la Cláusula Tercera de la Escritura de Características de la Línea /"Características Específicas de la Emisión"/: Tres.Tres. Características específicas de la emisión: Tres.Tres.Uno. Monto de la emisión a colocar:** tres mil millones de pesos, equivalentes a la fecha de la presente Escritura de Declaración a ochenta y un mil setecientos cuarenta y nueve coma seis uno seis dos Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la presente Escritura de Declaración, el valor nominal de la Línea disponible es de trescientas mil Unidades de Fomento. El monto máximo de la emisión a colocar mediante esta Escritura de Declaración es por tres mil millones de pesos en las tres series /Serie A uno, Serie A dos y Serie A tres/, por tanto, cada una de ellas individualmente, considera un valor nominal de mil millones de pesos. El monto máximo de capital insoluto en conjunto a mantenerse colocado y vigente entre las series vigentes con cargo a la Línea no superará el monto equivalente a trescientas mil Unidades de Fomento. **Tres.Tres.Dos. Series:** Los Efectos de Comercio de la presente emisión se emiten en tres series con las siguientes denominaciones y montos: /i/ una serie denominada "**Serie A uno**", con un monto de mil millones de pesos; /ii/ una serie denominada "**Serie A dos**", con un monto de mil millones de pesos; y /iii/ una serie denominada "**Serie A tres**", con un monto de mil millones de pesos. **Tres.Tres.Tres. Moneda:** La Serie A uno, la Serie A dos y la Serie A tres de la presente emisión estarán denominadas en pesos, moneda de curso legal en la República de Chile. **Tres.Tres.Cuatro. Cantidad de efectos de comercio:** /i/ La Serie A uno comprende la cantidad de cinco pagarés





desmaterializados por un monto individual de capital de doscientos millones de pesos cada uno. /ii/ La Serie A dos comprende la cantidad de cinco pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de doscientos millones de pesos cada uno. /iii/ La Serie A tres comprende la cantidad de cinco pagarés desmaterializados por un monto individual de capital de doscientos millones de pesos cada uno. **Tres.Tres.Cinco. Cortes:** /i/ La Serie A uno comprende cortes de doscientos millones de pesos. /ii/ La Serie A dos comprende cortes de doscientos millones de pesos. /iii/ La Serie A tres comprende cortes de doscientos millones de pesos. **Tres.Tres.Seis. Plazo de vencimiento:** /i/ El vencimiento del capital de los títulos de la Serie A uno se establece para el día veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro. /ii/ El vencimiento del capital de los títulos de la Serie A dos se establece para el día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. /iii/ El vencimiento del capital de los títulos de la Serie A tres se establece para el día veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro. **Tres.Tres.Siete. Reajustabilidad:** La presente emisión no contempla reajustabilidad. **Tres.Tres.Ocho. Tasa de interés:** Los títulos emitidos de la Serie A uno, de la Serie A dos y de la Serie A tres no devengarán intereses sobre el capital insoluto y se colocarán a descuento. **Tres.Tres.Nueve. Fecha de amortización extraordinaria:** Los Efectos de Comercio de la Serie A uno, de la Serie A dos y de la Serie A tres no contemplan la opción para el Emisor de realizar amortizaciones extraordinarias totales o parciales. /B/ Cláusula Cuarta de la Escritura de Características de la Línea /"Uso de Fondos"/: **CLAUSULA CUARTA. USO ESPECÍFICO DE FONDOS.** Los fondos provenientes de la colocación de Efectos de Comercio de la Serie A uno, de la Serie A dos y de la Serie A tres emitidos con cargo a la Línea se destinarán en un cien por ciento a capital de trabajo del Emisor y sus filiales. /C/ Cláusula Quinta de la Escritura de Características de la Línea /"Beneficio Tributario"/: **CLÁUSULA QUINTA.**

Pag: 5/9



Certificado N°  
123457403677  
Verifique validez  
<http://www.fojas.>

**BENEFICIO TRIBUTARIO.** /i/ Se reitera que los Efectos de Comercio Serie A uno, Serie A dos y Serie A tres se acogen al régimen tributario establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta contenida en el Decreto Ley Número ochocientos veinticuatro, de mil novecientos setenta y cuatro y sus modificaciones posteriores. Para estos efectos, además de la tasa de cupón o de carátula, el Emisor determinará, después de cada colocación, una tasa de interés fiscal para los efectos del cálculo de los intereses devengados, en los términos establecidos en el numeral uno del referido artículo ciento cuatro. La tasa de interés fiscal será informada por el Emisor a la CMF dentro del mismo día de la colocación de los Efectos de Comercio Serie A uno, Serie A dos y Serie A tres. /ii/ Asimismo, se reitera que los Efectos de Comercio Serie A uno, Serie A dos y Serie A tres que sean colocados con cargo a la Línea se exceptuarán de la obligación del número siete del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta y que, respecto de ellos, la retención se efectuará en la forma señalada en el número ocho del artículo setenta y cuatro de la Ley sobre Impuesto a la Renta, por lo que los contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile deberán contratar o designar un representante, custodio, intermediario, depósito de valores u otra persona domiciliada o constituida en el país, que sea responsable de cumplir con las obligaciones tributarias que les afecten. **CLÁUSULA**

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN DE LOS VALORES.**

**Tres.Uno. Tipo de colocación:** La colocación se realizará a través de intermediarios. **Tres.Uno.Uno. Sistema de colocación:** La colocación se realizará bajo la modalidad que en definitiva acuerden las partes, pudiendo ser a firme, mejor esfuerzo u otra. Esta podrá ser realizada por medio de uno o todos los mecanismo permitidos por la ley, tales como remate en bolsa, colocación privada, etc.. **Tres.Uno.Dos. Colocadores:** Finanzas y Negocios S.A. Corredores de Bolsa. **Tres.Uno.Tres. Plazo de colocación:** El plazo de

Pag: 6/9



Certificado Ni 1/2  
123457403677  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



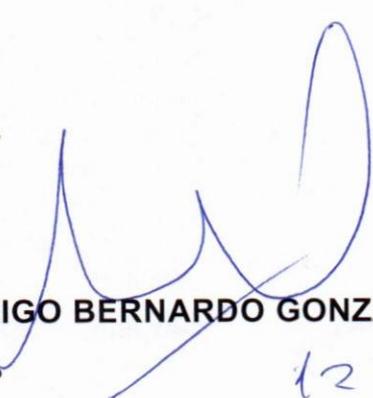
colocación de los títulos de la Serie A uno, de la Serie A dos y de la Serie A tres será de noventa días a partir de la fecha de la comunicación a la CMF de la emisión de los respectivos títulos. **Tres.Uno.Cuatro. Relación con colocadores:** El Emisor no se encuentra relacionado a Finanzas y Negocios S.A. Corredores de Bolsa, agente colocador. **Tres.Uno.Cinco. Gastos de colocación:** No disponible a la fecha. **Tres.Uno.Seis. Código nemotécnico:** /i/ Serie A uno: SNINGE dos siete cero tres dos cuatro. /ii/ Serie A dos: SNINGE dos cuatro cero cuatro dos cuatro. /iii/ Serie A tres: SNINGE dos nueve cero cinco dos cuatro. **CLÁUSULA CUARTA: CLASIFICACIÓN DE RIESGO.** La clasificación de riesgo asignada a esta emisión es la siguiente: /a/ Categoría N Dos / BBB más, tendencia estable, por ICR Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada; y /b/ BBB / Nivel Dos / Estables, por Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE ESCRITURA DE CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA.** La presente Escritura de Declaración viene en complementar y adicionar lo determinado en la Escritura de Características de la Línea. En todo lo no regulado en esta Escritura de Declaración se aplicará lo dispuesto en la Escritura de Características de la Línea. Los conceptos que se utilicen en mayúsculas en esta escritura de declaración corresponden a aquellos definidos en la Escritura de Características de la Línea, los que se utilizarán en el mismo sentido. **CLÁUSULA SEXTA: MANDATO.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente Escritura de Declaración para requerir las correspondientes inscripciones y anotaciones pertinentes. **Personerías.** La personería de los representantes de **INGEVEC S.A.** consta de escritura pública de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro otorgada en la Notaría de Santiago de María Soledad Lascar Merino, documento que no se inserta por ser conocido por el compareciente y por el Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don José Miguel Carvajal Duhart. En



comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente instrumento.

Se otorga copia. Doy Fe. -

1

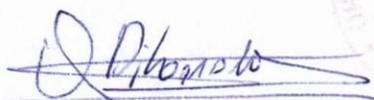
  
RODRIGO BERNARDO GONZÁLEZ YUTRONIC

C.I. N°

12.487.102-5



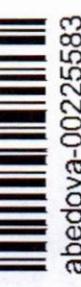
p.p. INGEVEC S.A.



ENRIQUE DIBARRART URZÚA

C.I. N° 8620355-3

p.p. INGEVEC S.A.





**INUTILIZADO**  
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.

